

LOS “CÓMPLICES EN LA VIÑA DE ALONSO GAMARRA”. APROXIMACIÓN A UN GRUPO CRIPTOJUDAIZANTE

LORENA ROLDÁN PAZ
Universidad de Málaga

RESUMEN

A mediados del siglo XVII, Málaga inició un ciclo recesivo y de dificultades en todos los órdenes, con importantes consecuencias para la población: hambrunas, epidemias, catástrofes naturales, declive comercial, inestabilidad política... En el plano socio-religioso, la crisis se manifestaría a través de una intensa campaña de represión dirigida contra los cristianos de origen judío, que se convirtieron entonces en víctimas predilectas del Santo Oficio. Entre los numerosos afectados por aquellas acometidas, se cuenta un grupo de 99 individuos, cuyo perfil sociológico y religioso pretendemos delinear aquí, pues consideramos ayuda a valorar en sus justos términos algunas de las directrices acerca de esta minoría y su papel en la historia de la España moderna.

ABSTRACT

In the mid-seventeenth century, Málaga began a recession and difficulties in all areas, with important consequences for the population: famine, epidemics, natural disasters, declining sales, political instability... In a socio-religious point of view, the crisis manifested through an intensive repression against Christians of Jewish origin, which then became the preferred victims of the Inquisition. Among the many ones affected by these persecutions, there is a group of 99 people, whose sociological and religious features we try to analyse here, since they may help us to know better some of the guidelines about this minority and its role in the history of modern Spain.

PALABRAS CLAVE: Judeoconversos, minorías, siglo XVII, Málaga.

KEY WORDS: Converted jews, minorities, XVII century, Málaga.

1. INTRODUCCIÓN

A lo largo de su dilatado recorrido por el decurso histórico, la Inquisición, incansable baluarte de la ortodoxia, a la cual debía preservar de la vil herejía, fue generando, paralelamente al desempeño de su cometido, una abundante documentación donde se plasmaban con formidable prolijidad –para suerte de los historiadores– todos y cada uno de los *recovecos* por los que discur-

ría la institución en la ejecución de su supremo designio. Entre los voluminosos testimonios existentes, se cuenta una relación de causas de fe pendientes, fechada en Granada el 21 de marzo de 1672, en la cual se consignan los procesos inconclusos desde 21 de noviembre de 1671 hasta el instante de la data del escrito indicado. Haciéndose eco de las grandes tendencias herético-delictivas dominantes durante ese período en los distintos distritos inquisitoriales –salvando sus singularidades propias, claro está–, la nómina recoge los datos atinentes a 191 inculpados, de los que 173 (alrededor del 90'6%) son judaizantes, imputando a los 18 restantes (9'4%) faltas diversas, pero de consideración llamémosla *menor* (bigamia, superstición...). Para nosotros, el interés del documento estriba en que en él se abordan las incidencias de una serie de confesos muy ligados a Málaga y denominados conjuntamente como “Cómplices en la viña de Alonso Gamarra”, ya que, al parecer, solían reunirse clandestinamente para practicar ritos mosaicos en una casa-sinagoga emplazada en una viña propiedad de uno de estos hombres, el mencionado Gamarra¹.

2. COMPOSICIÓN NUMÉRICA, APRESAMIENTOS, CONTEXTUALIZACIÓN GEOGRÁFICA Y EDAD

Este grupo humano, articulado internamente a través de nexos de variadísimo cariz, como se verificará luego, lo formaban 99 individuos, 59 varones y 40 féminas, de los cuales algo menos de la mitad, en concreto 43 (29 hombres y 14 mujeres), escucharon sus sentencias en el auto general de fe celebrado en la ciudad de la Alhambra el 30 de mayo de 1672, donde los judeo-conversos de Málaga y su comarca tuvieron una profusa representación (de un total de 79 condenados por judaización, 70 provenían de sueltos malagueños, 40 de sexo masculino y 30 femenino)².

1. (A)rchivo (H)istórico (N)acional, Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado que tienen las caussas de fe pendientes en esta Inquisicion de Granada desde 21 de nobiembre del año passado de 671 hasta oy 21 de março de 672*. Sin foliar. El catálogo registra, asimismo, otras tres complicidades mosaicas, aunque integradas por un número más reducido de personas: 4, 2 y 4 respectivamente. Consúltese, igualmente, PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M^a. I.: “La viña de Alonso Gamarra: centro del criptojudaismo malagueño en el siglo XVII”, *Baetica* 8, 1985, 377-391. La autora realiza aquí averiguaciones sustanciales que nos han servido de base a partir de la cual profundizar en estos contenidos.
2. (B)iblioteca (N)acional (E)spaña., ms. 9.475. *Auto general de la fe: exaltacion de su estandarte catolico: triunfo de su verdad evangelica: contra la supersticion sacrilega, la pravedad heretica, y la infiel apostasia, sobre quien destilo piedades, fulmino castigos, la indulgente oliva, el encendido azero del Santo Tribunal de la Inquisicion de Granada lunes treinta de mayo, dia de el augustissimo dilatador de la religion christiana, de el*

A ojos de la Inquisición, tal foco de disidencia encarnaba una acuciante y peligrosa amenaza contra la Cristiandad, que exigía ser extirpada con celeridad, y a ello se afanaron tenazmente sus oficiales en las postrimerías de los Sesenta y principios del decenio siguiente, en lo que sería una fase de pleno acaloramiento represivo en la urbe malacitana. La primera detención sobrevino a un tratante originario de Portugal y nacido en Priego: Juan Rodríguez Díaz, a quien se condujo a las cárceles secretas el 10 de abril de 1668³. De esta manera era inaugurada una cadena de encierros, que, aunque irregular en su ritmo y magnitud, se prolongaría hasta fines de 1671, deshilvanando paulatinamente aquella *proterva* urdimbre de heterodoxia⁴. El año 1669 aportó las mayores cifras de capturas, exactamente 39, de las cuales 22 (56'4%) acontecieron en el crítico mes de junio, tras una limitada calma previa –desde enero a mayo sólo habían sido recluidos 3 neocristianos, 1 en enero y 2 en abril–. La virulencia alcanzada perduró en las anualidades sucesivas, si bien con intensidad decreciente –25 prendimientos en 1670 y 19 en 1671–, exhibiendo el año final unos porcentajes similares a los de las redadas de 1668 (16 apisionamientos).

Por otro lado, nos gustaría resaltar dos cuestiones anejas a esta oleada de hostigamientos, y que acabamos de sugerir unas líneas más arriba. Nos referimos tanto a su discontinuidad cronológica –se consuman indistintamente en cualquier mes, sin atenerse a una regla fija y atravesando intervalos de *silencio*–, cuanto a su visible condensación en determinados segmentos temporales que destilan una inusitada vehemencia opresiva. Exceptuando lo ocurrido en

zelosissimo debastador de la infidelidad enemiga, del vigilantissimo protector del Santo Oficio el siempre glorioso rey don Fernando el Santo, año de 1672, 32-48. Al confrontar las noticias de esta descripción impresa correspondientes a los 43 cómplices que desfilaron en el evento de 1672 con las ofrecidas por la relación de causas pendientes, afloran algunas discordancias, acaso achacables al descuido de los amanuenses o, más bien, al deseo de ocultación entre los procesados, quienes no vacilaban en mentir sobre sus circunstancias personales. Por otra parte, cumplidos detalles acerca de esta ceremonia en PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M^a. I.: *Auto inquisitorial de 1672: el criptojudasmo en Málaga*, Málaga 1984. Los inquisidores decretaron la relajación en dicho auto a otros cinco implicados en la trama de Gamarra, pero se arrepintieron de sus errores antes de la lectura pública de los fallos, siendo reconciliados posteriormente en un auto particular. Los retractados eran Francisco López Hurtado, las hermanas Francisca, Isabel y doña Leonor Méndez de Andrade, así como María Rodríguez. Las dos últimas rectificaron en el cadalso, mientras el resto lo hizo la víspera por la noche. *Vid.* PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M^a. I.: *Auto inquisitorial de 1672...*, 63 y 97-99. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, 30-31.

3. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 80.
4. El joven Manuel de Chaves, también comerciante, junto con el herrador Salvador Sánchez, fueron los aprehendidos más tardíamente, ambos el 26 de diciembre de 1671. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.ºs 101 y 102.

1668, cuando los arrestos se hallan distribuidos equilibradamente en los meses en los que se producen –entre 3 y 5 mensuales–, en los demás ciclos anuales advertimos una evidente descompensación, con inmensas oscilaciones en la cuantía de encarcelamientos. Por ejemplo, en 1670, llaman la atención los 14 retenidos de octubre frente a los 2 de enero o, incluso, los casos aislados y únicos de febrero, marzo y noviembre. Quizá, esto obedezca a la multiplicidad de vínculos trabados entre los miembros de la complicidad, ligaduras elementales a la hora de desatar apresamientos concatenados, pues comúnmente el reo, amedrentado por la coacción y el tormento a los cuales era sometido en las salas del Tribunal, cedía sin remedio a aquella atmósfera intimidante y denunciaba a sus propios compañeros de profesión, familiares, amigos...⁵.

La fuerte conexión de nuestros protagonistas con Málaga, escenario primordial de su desenvolvimiento vital, se corrobora por el mayoritario avecindamiento de estos convertidos en tal enclave. Solamente hemos de excluir de la afirmación anterior al mercader José de Luna –Lima, según el auto de 1672– y a doña Isabel de Acosta, quienes establecieron su vecindad en Vélez, donde, además, había nacido el negociante⁶. Esta concentración espacial adquiere completa coherencia si reparamos en la atractiva potencialidad del emporio malagueño, a lo cual cabía sumar los privilegios aparejados a la condición de vecino.

Como se desprende de los escritos inquisitoriales manejados, un extenso sector del conciliábulo había nacido donde radicaban sus moradas en el momento de caer atrapados en las redes del Santo Oficio, o sea, en la metrópoli malacitana o, al menos, en sitios de su actual provincia administrativa (Cártama, Antequera, Vélez, Marbella, Mijas, Ronda, Archidona, Almáchar, Cañete la Real y Comares). Hemos contabilizado a 51 judeoconvertidos en esta situación, de los cuales 31 (ó 30) eran autóctonos de la capital (14 hombres y 17/¿16? mujeres)⁷. Le si-

5. Ilustrativamente, podemos traer a colación, entre muchas otras, las inmediatas prisiones de los Montoya-Cepeda: el 11 de agosto de 1671 acaecen la del padre, Miguel de Montoya, y la de una de las hijas, doña Bernarda de Montoya, y el 17, casi una semana después, la de la madre, doña Luisa de Cepeda; o si no, las de los cónyuges Francisco López y María de los Reyes, sucedidas con un día de diferencia, el 26 de octubre de 1670 la del esposo y el 27 la de ella. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.ºs 51, 49, 50, 69 y 70.

6. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.ºs 84 y 82.

7. Ignoramos la nacionalidad, al omitirlo la lista, de dos acusadas: Ana González y María Rodríguez. Cfr. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.ºs 32 y 77. Además, dudamos sobre el lugar del nacimiento de doña Guiomar de Chaves (Málaga, conforme refleja el compendio de juicios en trámite, o Madrid, como certifica el auto de fe) y de Francisco Rodríguez Núñez (La Guardia, en Portugal, según el inventario de marzo de 1672, o la toledana localidad de Yepes, de acuerdo con lo transmitido por la narración del acto inquisitorial de 30 de mayo del mismo año). Vid. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.ºs 100 y 5. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.ºs 61 y 34.

guen en significación numérica los naturales de otros parajes de Andalucía (19), en especial de los reinos de Sevilla (8) y Córdoba (6), y tras éstos, los extranjeros (16/¿15?), siendo la mitad de Portugal (7 sin confusión) y una proporción nada desdeñable de África (6), principalmente del área septentrional. Los nativos de España, pero de fuera de la Bética, configuran la fracción cuantitativamente más pequeña (con 11 componentes, 12 si agregamos al citado Francisco Rodríguez Núñez), advirtiéndose una acentuada disparidad territorial: los hay del norte (Urroz), de ambas mesetas (Tordesillas, Medina del Campo, Zamora, Priego, Pastrana...), del levante (Valencia) y hasta de la sede de la Corona.

La procedencia, al contrario que la vecindad y la naturaleza, no siempre consta en las fuentes, lo cual justifica que sólo conozcamos la oriundez de 35 encausados⁸. La preponderancia de los portugueses resulta prácticamente irrefutable, atestiguándose en 27 casos, en consonancia con el contexto histórico donde se inserta. Sabemos que el Seiscientos, básicamente durante su primera cincuenta y, si matizamos, hasta el desmoronamiento político del conde duque de Olivares, simbolizó una *era dorada* para el marranismo luso, que descubrió en las tierras castellanas una magnífica válvula de escape a una vida plagada de pesadumbre; no pocos *cristaos novos* cruzaron entonces la *raya* y se afincaron en la vasta Castilla con aspiraciones de prosperar. En este sentido, cabe la eventualidad, bastante factible ciertamente, de que, aparte de los 27 computados, otros muchos cómplices poseyesen idénticas raíces, aunque los textos inquisitoriales no lo anuncien, máxime si nos percatamos de que los conversos lusitanos fueron víctimas favoritas de la Inquisición, por delante de sus homólogos hispanos, compatriotas hasta 1640, entre quienes el avance asimilador en la comunidad hegemónica era una realidad cada día más patente⁹.

8. Los manuscritos expresan la filiación de varios modos, ya sea por medio de gentilicios o con las locuciones "*originario de...*" o "*de nación...*". Asimismo, ocasionalmente, cuando se habla de *nación* o *descendientelcasta de hebreos* no se apunta a un origen geográfico, sino genealógico, que atañe a la ralea de los abolengos, no necesariamente vinculada a la de los expulsos en 1492. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: "«Judíos de nación y «profesión»", en FERNÁNDEZ ALBALADEJO *et alii* (coords.): *Política, religión e Inquisición en la España moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*, Madrid 1996, 239-52.
9. Tal hipótesis, que creemos lógica y coherente, no casa bien, sin embargo, con la teoría sostenida por Juan Bueno Guiponi, un negociante coetáneo, para el cual la mayoría de los apresados en Málaga en esta etapa habían sido privados de libertad por la perfidia y confabulación de los neófitos de Portugal, auxiliados por el hebraísmo internacional. El veneciano incluso da nombres de algunos de los partícipes en el asunto de la viña de Gamarra, a los que tiene por *reputados* cristianos viejos y en absoluto extranjeros. *Cfr.* ROLDÁN PAZ, L.: "Intereses comerciales y conspiración internacional judaica: la delación de Juan Bueno Guiponi", en VILLAR GARCÍA, M^a. B. y PEZZI CRISTÓBAL, P. (eds.): *Los extranjeros en la España Moderna. Actas del I Coloquio Internacional. Málaga 28-30 Nov. 2002*, vol. II, Málaga 2003, 669-680.

De tratarse así, estaríamos ante una *segunda generación* arraigada ya en España, pero heredera de los emigrantes judeoportugueses venidos a este flanco de la frontera desde la anexión de 1580 y, sobre todo, a partir del cambio de centuria. Esta conjetura cobra mayor peso si examinamos el bajo nivel de longevidad del colectivo objeto de nuestro estudio. Pese a la pluralidad percibida –disponemos de ejemplos encuadrables tanto en la juventud como en la madurez o la senectud, y cuyos términos inferior y superior se encuentran en los 16 años de Inés María Rodríguez y los 70 de Miguel de Montoya, doña María de Castro y María de la Paz¹⁰–, prevalecen, desde una perspectiva genérica, los de edad comprendida entre los 20 y 40, constituyendo, por ende, una agrupación relativamente *joven*¹¹.

3. PARENTESCO

Si el casi unánime avecindamiento en Málaga de los 99 judeoconversos hubo de funcionar como factor aglutinante entre ellos, las relaciones parentales no hicieron menos a este respecto, contribuyendo decididamente a la cohesión interna de la complicidad. Una rápida ojeada al listado inquisitorial desvela lo habitual de este tipo de ligazones, tejiendo una especie de *malla* con diversos *nudos* familiares. Sin embargo, y aunque el entrecruzamiento de fuentes nos ha permitido atar algunos cabos sueltos, aún son muchos los *hilos* por trenzar hasta que podamos divisar con claridad dicho *lienzo*.

Los nexos matrimoniales han sido los más fáciles de reconstruir, puesto que los documentos acostumbra a anotar el estado civil de las mujeres y, caso de estar casadas o viudas, especificar el nombre del consorte. De las 40 penadas, 5 estaban solteras, 7 habían enviudado y 28 casado, 20 de estas últimas con hombres también incriminados en aquella intriga criptomosaica:

Doña Catalina de Aguilar con Antonio de Santaella Cantatejos.

Doña María de Cea con Pedro de Oliveros.

Doña Luisa de Cepeda con Miguel de Montoya.

Doña Guiomar de Chaves con don Francisco Cardoso.

Doña Jerónima Díaz de Escalada con Alonso Gamarra.

10. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.ºs 81, 51, 68 y 60.

11. M.^a I. Pérez de Colosía precisa, acerca de este tema, el predominio de las solteras de entre 16-25 años –probablemente con dote– y las viudas de entre 66-75 –gestoras y herederas de los caudales matrimoniales– por encima de los varones de análoga edad, hecho atribuible a la notable solvencia económica de aquellas, lo cual hubo de espolear, de seguro, a las exiguas arcas del Tribunal. *Cfr.* PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M.^a I.: “La viña de Alonso Gamarra...”, 382-383.

Isabel de Espinosa con Juan Sánchez de la Paz.
Doña María Guillén de Lares con Diego Navarro.
Isabel de León (alias María González) con Blas Martín de Frías.
Doña Leonor Méndez de Andrade con Cosme Calvente.
Doña Francisca Moncayo con Andrés del Puerto.
Mariana de Montoya con Roque Verno.
Ana de Oliveros con Miguel Sancho.
Doña María de Ortigosa con Lucas de Bonilla.
Antonia de la Paz con Antonio Tomás.
Doña Antonia de la Paz con don Jorge Carlos.
María de los Reyes con Francisco López.
Doña Isabel Rodríguez de Acosta con Simón Peña.
María Rodríguez con Pedro de Zúñiga
Juana de los Santos con Melchor Jiménez Alférez.
Doña Catalina de Solís con Pedro Ruiz Cardos.

Junto a estos lazos, hemos reconocido otros no cimentados en el casamiento, aunque sí íntimamente conexiónados con él: los paterno-filiales y los fraternales, adivinados en nueve y cuatro ocasiones respectivamente. Particularicemos en ello. Eran hijos los siguientes cómplices:

Doña Bernabela Antonia de Bonilla de Lucas de Bonilla.
Cosme Calvente de Ana del Río.
Isabel de León (alias María González) de Ana González.
Doña Bernarda y Mariana de Montoya de Miguel de Montoya.
Antonio Núñez Baca de Melchor Núñez Baca.
Luis de Robles Caravallo de doña María de Castro.
Teresa María Rodríguez de Isabel María.
Diego Romo de Gabriel Romo.
Doña María de Santaella de Antonio de Santaella Cantatejos.

Como hermanos, hallamos a:

Diego Francisco y don Jorge Carlos.
Blas, Francisca, Isabel y doña Leonor Méndez de Andrade.
Doña Bernarda y Mariana de Montoya.
Francisco Rodríguez Núñez e Inés María Rodríguez.

No faltaron tampoco vínculos de consanguinidad indirecta, como la observada entre los cónyuges Pedro Ruiz Cardos y doña Catalina de Solís y la cuñada de ambos, doña Ana de Reina, esposa de José Ruiz Cardos, o entre Pedro de Zúñiga y su nuera Teresa María Rodríguez, mujer de su hijo José de Zúñiga.

Estas afinidades traslucen, en nuestra opinión, no sólo su valor para los inquisidores como *guía* con la cual desgranar y erradicar los núcleos judaizantes, sino que también de ellas cabe inferir la importancia de la familia como vehículo de transmisión –subrepticia– del credo de los mayores, sobre todo porque al ser instituido como dogma prohibido, se forzaba a su ilícito desarrollo en la privacidad del hogar. Por si fuera poco, el judaísmo regulaba infinidad de aspectos de la cotidianidad, con lo cual impregnaba la convivencia diaria. La madre, o en su defecto la tía o la abuela, cumplía un papel medular en la educación religiosa, instruyendo a los vástagos, desde la infancia, en la Ley de Moisés. En principio, los iniciaba en las formas cristianas, precaviendo que un descuido de los niños delatara las creencias de los parientes. Pero cuando los jóvenes crecían y eran los bastante maduros como para confiar en ellos, entonces les revelaba el secreto. Aunque generalmente no surgían desavenencias, sino un simple acatamiento, no hay que despreciar las rupturas, corolario de la *presión* externa, a la cual eran más *vulnerables* las nuevas generaciones¹².

4. CARACTERIZACIÓN SOCIO-PROFESIONAL

Si, como hemos visto, el estado civil de las procesadas se formula regularmente en la relación de causas, con los reos varones sucede algo semejante, pero con respecto a su dedicación laboral, plasmada en el 100% de los casos. Tal circunstancia no es fortuita, sino que responde al reparto de roles sociales vigentes durante el Antiguo Régimen, acorde con el cual al hombre incumbía, en primer lugar, el desempeño de una profesión, cuyos rendimientos le permitieran el sostenimiento de un hogar, mientras la definición de la mujer en el seno de la sociedad fundamentalmente dependía de su parentesco con la persona a quien estuviese sujeta desde el punto de vista económico: el padre en las “doncellas”, el marido en las casadas, los hijos en las viudas, etc.

12. HUERGACRIADO, P.: “La familia judeoconversa”, en CASEY, J. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (eds.): *Familia, parentesco y linaje. Actas del Congreso Historia de la Familia. Una Nueva Perspectiva sobre la Sociedad Europea. Murcia 14-16 Dic. 1994*, Murcia 1997, 156-157; “Una familia judeoconversa. La quiebra de la solidaridad”, *Sefarad* 49/1, 1989, 97-121. El padre participó asimismo en este adoctrinamiento, aunque enfocado a los chicos, coincidiendo con su preparación en la profesión del progenitor. Vid. PULIDO SERRANO, J. I.: *Injurias a Cristo. Religión, política y antijudaísmo en el siglo XVII. (Análisis de las corrientes antijudías durante la Edad Moderna)*, Madrid 2002, 118-119. BEL BRAVO, M^a. A.: “La mujer judía en la Edad Moderna”, en MESTRE SANCHÍS, A. y GIMÉNEZ LÓPEZ, E. (coords.): *Disidencias y exilios en la España Moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. Alicante 27-30 Mayo 1996*, vol. II, Alicante 1997, 245-251.

Por esta razón, entre los 99 cómplices, se distinguen con luz propia los anómalos ejemplos de tres encausadas que ejercían un oficio cuando cayeron en las redes de la Inquisición. Estamos refiriéndonos a doña Isabel de Acosta, administradora de la sal, Ana González, mondonguera, y María de la Paz, ne-vera¹³. Todas ellas, de edad avanzada –tienen entre 45 y 70 años–, habían en- viudado, con lo cual su atípica situación quizá hayamos de interpretarla como respuesta con la cual afrontaban una nueva vida no ligada a la subordinación económica del esposo, ya fallecido.

Sea como fuere, el marcado interés que, para nosotros, poseen las noticias sobre las ocupaciones de los inculpadados radica en su virtualidad para brindarnos una primera y genérica aproximación a su *status* socioeconómico, acercamiento que hemos pretendido precisar a través del cruce de documentación de diversa naturaleza: escrituras notariales, de un lado, y los libros de cuentas del Tribunal granadino, de otro.

Los distintos conjuntos documentales consultados evidencian una comunidad encasillada en su totalidad en lo que hoy denominaríamos sector terciario, destacando, dentro de él, los comerciantes, artesanos y miembros del *funcionariado*. Veamos detenidamente. Son 38 los individuos entregados a los negocios mercantiles, conformando el grupo de más nutrida representación, donde emerge una amplia casuística que acoge ramos tan distantes como el del azúcar¹⁴, la mercería¹⁵, las mulas¹⁶, la nieve¹⁷, la joyería¹⁸, los tejidos¹⁹ y,

13. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.ºs 82, 32 y 60. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.º 15.

14. Juan de Alva. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 6. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.º 20.

15. Pedro de Zúñiga. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 76. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.º 39.

16. Domingo del Valle. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 7. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.º 45. El 17 y 18 de marzo de 1668, don Luis de Godoy, don Baltasar Bastardo de Cisneros, Juan Rollán y Gaspar Rodríguez se apropiarían de algunas de las reses del encausado, cuando sus bienes fueron sacados a pública subasta por orden del comisario del Santo Oficio. *Vid.* A.H.P.M., Fondo Notarial, leg. 1.959, Escribanía de Antonio de Barrios, fols. 119r-v, 120r-v y 121r-v.

17. Antonio Tomás y María de la Paz. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.ºs 59 y 60. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.º 35.

18. Diego Francisco Carlos, Luis Díaz (alias Silva) y José Tomás (el Valenciano). A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.ºs 72, 9 y 42. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.ºs 43, 29 y 41.

19. Blas Martín de Frías, Pedro de Oliveros, Miguel Sancho y Lorenzo de Sepúlveda. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.ºs 34, 23, 26 y 56. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.ºs 46, 32 y 49.

manifiestamente, la especiería²⁰. Asimismo, de otros dos confesos sabemos no el artículo en torno al cual giraba su actividad, pero al menos sí algunos detalles sobre ésta: el “tratante en la mar” Diego López Salcedo y el mercader de almacén Juan Rodríguez de Miranda²¹.

Frente a esta *especialización*, otros, como don Francisco Cardoso, no se ciñeron a una mercancía en particular y optaron por los intercambios de “todos los géneros”²², como tal vez hicieran 14 cómplices más sobre quienes el inventario de procesos pendientes no pormenoriza el *subsector* donde actuaban. Considerando la significación de la vid dentro de la economía local, presumimos algunos tanteos en la comercialización de sus frutos. Así lo atisbamos en los documentos, donde nuestros protagonistas figuran como dueños de viñas (Alonso Gamarra²³, Luis de Robles²⁴, Melchor Núñez Baca²⁵...) o como vendedores de pasa o vino (Juan de Cea²⁶, Juan Rodríguez de Miranda²⁷). Pero

20. Juan de Berlanga, Diego Francisco Carlos, Francisco López Hurtado, Blas Méndez de Andrade, Diego Navarro, Francisco Rodríguez Núñez, Diego y Gabriel Romo, Cristóbal Ruiz Falcón y Roque Verno. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.ºs 46, 72, 29, 17, 30, 5, 16, 15, 35 y 47. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.ºs 43, 38, 30, 34, 25, 40, 44 y 36.
21. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.ºs 64 y 83. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.ºs 26 y 47.
22. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 99. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.º 42.
23. A.H.N., Inquisición, leg. 4.752/2, fol. 21. *Liquidazion del secresto de Alonso Gamarra*, 17/4/1686.
24. A.H.N., Inquisición, leg. 4.749/3, pliego 74. *Cargo de el secresto y confiscacion de Luis de Robles y doña Maria de Castro su madre vezinos de Malaga reconciliados por este Santo Officio el dicho Luis de Robles en auto general de 30 de mayo de 1672 y la dicha su madre en auto de 26 de febrero de 1673*, sin fecha.
25. A.H.P.M., Fondo Notarial, leg. 1.959, Escribanía de Antonio de Barrios, fols. 193r-v y 203r-v, 8 y 9/6/1668. Reconocimiento de dos censos por Bernardo Ortiz de Espinosa a favor del Hospital de la Santa Caridad de Málaga, gravados sobre una heredad de viña, “con su casa lagar y basija [...] en el pago que llaman de la Cruz”, comprada por el otorgante a Melchor Núñez Baca. Éste, en el instante de su captura, administraba los censos perpetuos de la población, sin embargo, muy probablemente antes hubo de emplearse en tareas fructíferas que le reportaran suficiente cantidad de dinero líquido como para asumir tal función, y las operaciones mercantes eran idóneas en este sentido.
26. A.H.P.M., Fondo Notarial, leg. 1.857, Escribanía de Dionisio García, fols. 381r-383v, 9/11/1666. Testamento de doña María de Arjona, donde declara deber a Cea 140 reales de mercaderías sacadas de su tienda y otra suma, sin tasar, por seis arrobas de pasa de sol.
27. A.H.P.M., Fondo Notarial, leg. 1.941, Escribanía de Juan de Albelda, fols. 24r-v, 9/3/1668. Carta de pago concedida por Guillermo Jaques y Melchor Jacote, flamencos de origen y apoderados de Duarte de Vargas, vecino de Antequera, a favor de Juan Rodríguez de Miranda, quien les había vendido 550 arrobas de vino, pero cuyo importe no llegó a recibir

esto no sólo ocurría con los negociantes *no especializados*, sino también entre quienes centraban sus transacciones en alguna parcela. El mercero Pedro de Zúñiga, por ejemplo, hubo de ser uno de ellos, en tanto que, tras su detención, los inquisidores le secuestraron una heredad de viña, ubicada, curiosamente, en el denominado “arroyo del Judío”, y cuyos esquilmos del año 1668 fueron sacados al pregón y rematados en Francisco Labrador, en precio de 1.400 reales²⁸.

En consecuencia, más que de *especialidades*, deberíamos hablar de *predilección* por determinados productos, sin descartar el mercadeo con otros efectos. A mayor abundamiento, podemos recordar a Diego Francisco Carlos, quien compatibilizó el comercio de las joyas con el de las especias²⁹.

De los 38 mercaderes referidos, 4 habían trabajado anteriormente en alguna artesanía: Alonso Gamarra en la platería³⁰, Diego Navarro en la carpintería³¹, Pedro Ruiz Cardos en la zapatería³² y Miguel Sancho en la cuchillería³³, mientras otros 4 compaginaban sus empresas mercantiles con el desempeño de cometidos públicos: los jurados Juan de Cea, Alonso Gamarra, Luis de Robles Caravalló y Pedro Ruiz Cardos³⁴, el fiel del aceite Simón Peña³⁵ y el obligado de la nieve Antonio Tomás³⁶. Esto nos muestra el eficiente y ventajoso itinerario profesional seguido por algunos de los reos,

el malagueño, ya que era deudor del antequerano. Rodríguez de Miranda tenía una viña en propiedad en el “arroyo del Javonero”, y para costear los gastos anejos a su labranza hubo de pedir un préstamo al licenciado don Francisco Ramírez Domínguez, beneficiado de la iglesia parroquial de San Juan de Málaga. *Vid.* A.H.P.M., Fondo Notarial, leg. 1.558, Escribanía de Pedro Ballesteros Comendador, fols. 619r-v, 4/10/1667.

28. A.H.P.M., Fondo Notarial, leg. 1.959, Escribanía de Antonio de Barrios, fols. 219r-220r, 16/5/1668. Igualmente, las escrituras notariales mencionan su condición de especiero. *Cfr.* A.H.P.M., Fondo Notarial, leg. 1.558, Escribanía de Pedro Ballesteros Comendador, fols. 508r-v, 13/8/1667. Constitución de Pedro de Zúñiga como fiador de Francisco Guzmán, preso en la cárcel pública de Málaga.

29. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.º 43.

30. A.H.N., Inquisición, leg. 2.646, n.º 134. Testificaciones contra Alonso Gamarra, sin fecha.

31. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.º 50.

32. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. Carta con la cual se remite a la Suprema desde el Tribunal de Granada el proceso de doña Catalina de Solís, mujer de Pedro Ruiz Cardos, mercader de oficio zapatero, 5/4/1672.

33. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.º 32.

34. *Cfr.* ROLDÁN PAZ, L.: “Jurados conversos en el cabildo malacitano. El caso particular de los «Cómplices en la viña de Alonso Gamarra»”, en ARANDA PÉREZ, F. J. (coord.): *La Declinación de la Monarquía Hispánica en el Siglo XVII. Actas de la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Ciudad Real 3-6 Junio 2002*, Cuenca 2004, 765-779.

35. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.º 24.

36. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.º 35.

accediendo a posiciones cada vez más encumbradas dentro de la estructuración social.

Los protocolos notariales reflejan el establecimiento de muchos de ellos en la calle Nueva³⁷, la vía comercial por excelencia de la urbe, a cuyo gremio de mercaderes pertenecían varios de los cómplices³⁸. La lectura de la documentación nos lleva a deducir su configuración como minoristas, lo que no obsta para que algunos pactaran convenios de ámbito regional e, incluso, internacional. No hemos de olvidarnos, a este respecto, que Juan Rodríguez de Miranda trabajaba en un almacén, o sea, hubo de ser un mayorista, y que Diego López Salcedo era “tratante en la mar”. Asimismo, Pedro Ruiz Cardos mantuvo contactos con negociantes de Antequera –fue abonador del antequerano Juan de Huertas³⁹– y holandeses⁴⁰.

En lo tocante a la artesanía, a la cual se dedican 11 de los procesados, también se dibuja un paisaje realmente heterogéneo, si bien con un ligero predominio de las manufacturas alimenticias, basadas sobre todo en materias primas como los cereales y el azúcar: tenemos a dos panaderos⁴¹, dos

37. *Cfr.* Entre otras alusiones: A.H.P.M., Fondo Notarial, leg. 1.959, Escribanía de Antonio de Barrios, fols. 185r-186v, 19/4/1668. Testamento de Marco Antonio. A. H. P. M, Fondo Notarial, leg. 1.559, Escribanía de Pedro Ballesteros Comendador, fols. 595r-598v, 1/12/1668. Testamento de Diego Jiménez Corona.

38. El 4 de septiembre de 1668 esta corporación, en presencia del escribano Pedro Ballesteros Comendador, otro de los copartícipes en las supuestas reuniones celebradas en la viña de Gamarra, dio poder especial a don Antonio de Vargas y Villegas, residente en la villa de Madrid, para que, en nombre de los agremiados, compareciese ante el monarca y solicitase la adjudicación a estos hombres de negocios del arrendamiento del derecho del cuatro por ciento de la ciudad de Málaga y su distrito. Hasta entonces, la administración de dicho impuesto había estado en manos de Manuel de Araujo, cuya gestión estaba provocando algunas quejas entre la población. Como firmantes del documento e integrantes de tal gremio hallamos a Juan de Cea y Juan Hurtado de Castilla, así como a dos individuos más cuyos apellidos –Sosa y Baca– los ligan a la trama criptojudáica malagueña. Carecemos por ahora de pruebas que avalen la ascendencia *notada* de los demás otorgantes. No obstante, los casos mentados sirven para ilustrar el grado de incorporación judeoconversa en las formas de organización social veterocristiana. A.H.P.M., Fondo Notarial, leg. 1.559, Escribanía de Pedro Ballesteros Comendador, fols. 554r-555v.

39. A.H.P.M., Fondo Notarial, leg. 1.959, Escribanía de Antonio de Barrios, fols. 185r-186v, 19/4/1668. Testamento de Marco Antonio.

40. *Ibidem*, fols. 340r-v, 25/8/1667. Carta de pago otorgada por Pedro Ruiz Cardos a don Jacome Drielenburg.

41. Alfonso García Calmaestre Alférez y Juan Jiménez, el Astuto. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.ºs 57 y 93.

pasteleros⁴² y dos confiteros⁴³, además de una mondonguera⁴⁴. Completan el grupo de los artesanos un sastre⁴⁵, un platero⁴⁶, un carpintero⁴⁷ y un zapatero⁴⁸, aunque, según acabamos de comentar, estos tres últimos oficios también lo habían ejercido en un pasado no muy lejano algunos de los comerciantes del conventículo.

Como acaeció con los hombres de negocios, varios de estos menestrales vieron cumplir satisfactoriamente sus esfuerzos por mejorar tanto su nivel de rentas como su estimación social. Conviene citar aquí a Antonio de Santaella Cantatejos, un zapatero que llegó a convertirse, a finales de 1668, en alguacil de la Inquisición en Benagalbón, por renuncia de Alonso Fernández Barranqueros, aunque éste percibió a cambio 2.300 reales, cantidad que debía devolver si surgía algún inconveniente –¿los abolengos manchados del aspirante tal vez?– y aquella transmisión no prosperaba⁴⁹. El confitero Diego López, por su lado, fue elegido por el Concejo como alcalde veedor y examinador de los postulantes al grado de maestro de confitería⁵⁰.

La proporción numérica de quienes se responsabilizaron de cometidos públicos resulta notoria: 13 en total. Excluyendo a los jurados y a un escribano público⁵¹, los restantes se encargaron de funciones muy conectadas al comer-

42. Domingo Rodríguez y Juan Sánchez de la Paz. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.ºs 89 y 71.

43. Juan Domínguez Polinario y Diego López. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.ºs 53 y 14. Sabemos que el primero trabajaba, junto con Mateo de Tovar del Barco, vecino de Torrox, en unos ingenios situados en dicha villa. El 11 de marzo de 1668, ambos, además de la madre de Mateo de Tovar, contrajeron una deuda de 64.200 reales a favor de don Martín de Corcuera Landazuri, cantidad que le habían pedido para “*el gasto de las molindas*”. A.H.P.M., Fondo Notarial, leg. 1.959, Escribanía de Antonio de Barrios, fols. 101r-104r.

44. Ana González. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 32.

45. Andrés del Puerto. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 43.

46. Pedro Rodríguez de Rivera. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 58.

47. Antonio de Santaella Cantatejos. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 36.

48. Francisco López. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 69.

49. A.H.P.M., Fondo Notarial, leg. 1.959, Escribanía de Antonio de Barrios, fols. 507r-v, 508r-v y 509r-510r, 9/11/1668.

50. A.M.M., Escribanía de Cabildo, leg. 32/1, fols. 49r-v, 1/2/1667.

51. Pedro Ballesteros Comendador. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 40. Estuvo al frente de su escribanía del número desde 1637 hasta 1669 (fue apresado en 1670), reincorporándose a ella en 1676, en la cual permaneció hasta 1684, como se desprende de los ficheros existentes en el Archivo Histórico Provincial de Málaga. Su nombramiento, no obstante, data de 1635. *Cfr.* A.M.M., Libros de Provisiones, n.º 81, fols. 4r-v.

cio: el estanco de la pólvora⁵², la correduría de lonja⁵³, la administración de la sal⁵⁴, la fieldad del aceite⁵⁵ o el abastecimiento de la nieve⁵⁶. A ellos hemos de agregar un fiel de rentas⁵⁷ y un administrador de los censos perpetuos de la población⁵⁸.

La clasificación laboral de los cómplices se cierra con 5 individuos empleados en otros quehaceres también incluidos dentro del sector terciario: un médico⁵⁹, un herrador⁶⁰, un tundidor⁶¹, un cajero⁶² y un barquero⁶³. Sorprende el caso de Lucas de Bonilla, respecto al cual las fuentes indican “sin oficio”⁶⁴.

Evidentemente, tal multiplicidad ocupacional hubo de llevar aparejada análoga disparidad en lo relativo a la pujanza económica de estos judeoconvertidos. Por el momento, no podemos ofrecer noticias prolijas en torno al tema, ya que cualquier afirmación en este sentido requiere un acopio de información ingente, tarea que actualmente nos encontramos desarrollando, aunque todavía en un estado poco avanzado. La principal fuente de la que nos estamos valiendo son los libros de cuentas del Tribunal granadino, donde con meticulosidad extraordinaria se anotaban los ingresos y gastos de la institución, consignándose entre ellos los secuestros y confiscaciones a reos, con el interés que esto despierta en nuestra investigación. De todas formas, y pese a haber recopilado escasos datos hasta ahora, sin que podamos establecer análisis comparativos, sobresale la cuantía en que se valuó el patrimonio confisca-

52. Cosme Calvente. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 21. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.º 27.

53. Juan de Casasola y Alonso Ramos. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.ºs 94 y 65.

54. Doña Isabel de Acosta. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 82. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.º 15.

55. Simón Peña. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 86. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.º 24.

56. Antonio Tomás. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 59. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.º 35.

57. Salvador de Sosa Coitiño. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 85. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.º 31.

58. Melchor Núñez Baca. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 74. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.º 37.

59. Dr. D. Alonso de Angulo y Valladares. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 90. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.º 48.

60. Salvador Sánchez. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 102.

61. Miguel de Montoya. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 51.

62. Gonzalo Ruiz. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 95.

63. Diego Rodríguez. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 8. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.º 28.

64. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 39.

do al jurado Pedro Ruiz Cardos, el cual rondaba los 21 cuentos de maravedíes, después de habersele descontado las cantidades preceptivas⁶⁵. Las escrituras notariales corroboran su desahogada economía, donde aparece en un sinnúmero de contratos relacionados con fincas urbanas, a modo de un *especulador inmobiliario* en toda regla. Es más, desde su detención a comienzos de octubre de 1668 hasta fines de ese año, el Santo Oficio, que se había apoderado de todas sus posesiones, arrendó, al menos, 24 casas propiedad del cabildante⁶⁶.

Dentro de las comunidades conversas fue característica la íntima conexión trabada entre las esferas familiar y profesional. Normalmente, los lazos de parentesco propulsaban los económicos, pero también sucedía a la inversa, coadyuvando ello al triunfo de sus aventuras económicas. No en vano, el mercader de joyería Luis Díaz contaba con un hermano, Francisco, en tal ramo⁶⁷. Igualmente, Gabriel Romo, especiero, había introducido a su hijo en su mismo empleo.

Esto potenciaba, además, la solidaridad interna del colectivo, de la cual las fuentes nos brindan varios ejemplos: el yerno de Antonio de Santaella Cantatejos, Fernando Alonso de Bustos, se erigió como fiador de aquel cuando fue apresado al defraudar los derechos del cuatro por ciento del azúcar⁶⁸, como hizo Francisco de Casasola con su hermano Juan, cómplice de Gamarra y deudor de Cristobalina de Santiago⁶⁹.

En cualquier caso, la existencia de una cohesión entre los convertidos no invalida su comunicación, sus contactos, con viejos cristianos, habida cuenta de que la sociedad de la cual eran pieza integrante les arrastraba a ello.

5. PERFIL RELIGIOSO-ESPIRITUAL

Llegados a este punto y recapitulando los diversos aspectos abordados en los epígrafes antecedentes, deviene casi de forma ineluctable a nuestro pensamiento la idea de una minoría, la judeoconversa, que, en la Málaga de la segunda mitad del Seiscientos, se entregó con tesón admirable a su ingreso en la sociedad veterocristiana. La expresión más clarificadora y célebre de

65. Concretamente, se tasó en 21 cuentos y 310.443 reales de vellón. A.H.N., Inquisición, leg. 4.749/3, pliego 102. *Cargo de la confiscación de Pedro Ruiz Cardos*, sin fecha.

66. Los arrendamientos se escrituraron en la notaría de Antonio de Barrios, pero no descartamos que se hicieran nuevos alquileres ante otros escribanos.

67. A. M. M., Escribanía de Cabildo, leg. 32/1, fols. 74r-v, 23/2/1667.

68. A. H. P. M., Fondo Notarial, leg. 1.959, Escribanía de Antonio de Barrios, fols. 549r-550v, 13/11/1668.

69. A.H.P.M., Fondo Notarial, leg. 1.795, Escribanía de Francisco Ortiz Galeote, fols. 156r-158v, 23/4/1668.

esta *vocación integradora* acaso residió en su injerencia en el *funcionariado*, especialmente en puestos del ayuntamiento e, incluso, contrayendo responsabilidades dentro de la Inquisición.

Pero, ¿estamos en condiciones de afirmar esto mismo desde el punto de vista religioso? Contestar a ello supone, para nosotros, adentrarnos en un terreno sumamente escarpado, donde deducir algo más que sospechas se alza como una hazaña de extraordinaria complejidad. Tales impedimentos cognitivos derivan de la imagen antitética que acerca de esta materia nos procuran las fuentes, las de índole inquisitorial, de un lado, y las ajenas al Santo Oficio, de otro.

Las primeras redundan en la inclinación herética de los bautizados, recopilando minuciosos datos sobre sus desafueros al catolicismo, relatos a tenor de los cuales –usados en exclusividad– difícilmente puede rebatirse la hipocresía religiosa de los neófitos. Veamos, por ejemplo, algunas acusaciones lanzadas contra el comerciante de telas Pedro de Oliveros por parte de teóricos testigos de sus infracciones. Uno de ellos, Catalina Sánchez de Santiago, esposa del también cómplice Juan López de Casasola y presa en Granada, en audiencia voluntaria de 30 de octubre de 1667 confesó:

que doña Maria de Çea, mujer de este reo [Oliveros] la enseño la obserbancia de la Ley de Moyses ¿...? y que fue un dia de sabado de el mes de junio de el ano de 65 en cassa de dicha Maria de Cea porque eran y el reo mui amigos y que un dia martes de el mes de agosto de aquel ano labo a su cassa y hicieron la primera cena de un ayuno que abian de acer al otro dia y cenaron cossas de pescada y se labaron las manos y el reo echo la bendicion diciendo bendito sea Dios que nos lo a dado sin mereçerlo y a otro dia la llebo a cassa de Alonssso Gamara y se entraron en un entresuelo que sube a lo alto a mano izquierda en linde todos los que estaban preguntaron a doña Maria de Cea si se podian fiar de la testigo y asegurandola que si la recibieron juramento por la Ley de Moyses que profesaba de que guardaria secreto y todos en que eran obserbantes y acian aquel ayuno por la Ley de Moyses y hicieron dos veces la reça= y estubieron todo el dia asta la noche que se fueron a sus cassas [...] y dice otros ayunos y concurencias que a tenido con el reo⁷⁰.

La declarante anexaba a su deposición los nombres de los asistentes a aquella junta, aparte de Pedro de Oliveros: Alonso Gamarra, Pedro Ballesteros, Jorge Saura, doña Jerónima Díaz de Escalada, Francisco Proenza y su consorte doña Leonor, Josefa, mujer de Juan Martín, Juan Jiménez, doña María de Cea, Lucas de Bonilla y su hija doña Bernabela⁷¹.

70. A.H.N., Inquisición, leg. 2.646, n.º 134. Testificaciones contra Pedro de Oliveros, sin fecha.

71. *Ibidem*.

Como éste, los fondos documentales de la Inquisición acumulan otros muchos alegatos que reiteran contenidos similares, a partir de los cuales no pocos historiadores han colegido la pervivencia velada pero pujante del mosaísmo hacia 1660-1670, sorprendentemente después de más de ciento cincuenta años de haber sido proscrito de la Península Ibérica.

Sin embargo, la búsqueda en otras colecciones de documentos, y en particular en los protocolos notariales, aunque muy lejos de emitir una solución convincente, nos brindan pistas que apuntan en dirección contraria, desdibujando nuestra percepción inicial de una avivada perduración judaica. El rastreo a través de las actas levantadas ante escribano suministra sugestivas noticias de nuestros hombres, cuyo comportamiento, no sólo social sino también religioso, en nada los diferenciaba de los cristianos del más probo solar.

El 16 de abril de 1668, doña María de Lara, primera esposa del cómplice Lorenzo de Sepúlveda –quien, tras enviudar, matrimoniaría con Águeda Calderón⁷²–, “enferma de el cuerpo y sana de la boluntad”, previendo la inminencia de su trágico final, acudió al registro de Francisco Ortiz Galeote para otorgar testamento⁷³. Protestada su adhesión a la “Santa Madre Yglesia Catolica Apostolica de Roma”, encomendó su alma al Dios cristiano, para seguidamente dar precisas directrices sobre su sepelio:

siendo fallesida mi cuerpo sea amortajado en el abito de Señor San Francisco y enterrado en la parroquia de Señor San Juan donde soy parroquiana= y aconpañen mi cuerpo en mi entierro la crus alta curas sacristanes y beneficiados de la iglesia parroquial de Señor San Juan y dose relixiosos de Señor San Francisco y dose de la Mersed y dose de San Agustin por los quales y dichos beneficiados si fuetren a de selebrar los ofiçios dibinos se me diga misa de cuerpo presente con Biblia y si no el dia siguiente como es costunbre⁷⁴.

También mandó la celebración de cuatrocientas misas por su ánima y cincuenta más por las de sus parientes ya muertos, las del Purgatorio, “penitencias mal cunplidas cargos de consciencia y otras obligaciones”. Eligió como albaceas a su cónyuge, así como a Ricardo del Castillo, su “conpadre”, y a Pedro de Torres Narváez –¿de sangre conversa, dada la facultad que les ha sido asignada?– y designó como herederos universales de su fortuna, además de a

72. Cfr. A.H.N., Inquisición, leg. 4.750/2, pliego 92. *Cargo de los residuos del secresto de Lorenzo de Zepulbeda y doña Águeda Calderon su muger vezinos de Malaga*, sin fecha.

73. A.H.P.M., Fondo Notarial, leg. 1.795, Escribanía de Francisco Ortiz Galeote, fols. 144r-146r. Juan de Cea fue uno de los testigos del otorgamiento, lo cual vislumbra nuevos ligámenes entre quienes conformaban la complicidad.

74. *Ibidem*, fol. 144v.

su marido, a los hijos nacidos del matrimonio entre ambos desde 1656: Pedro Ruiz de Sepúlveda, Magdalena, Ana y Micaela de Sepúlveda⁷⁵.

Asimismo, conviene destacar la inclusión de dos de los jurados, Alonso Gamarra y Juan de Cea, como hermanos de cofradías, el primero en la del Santísimo Sacramento y en la de la Vera Cruz, y el segundo en esta última, donde coincidieron con otros judaizantes de la viña: Juan de Casasola, Pedro de Oliveros y Roque Verno. Juan Domínguez Polinario, Juan García Hurtado de Castilla, Diego López, Pedro Rodríguez de Rivera y Pedro Ruiz Cardos pudieron pertenecer igualmente a esta congregación, pero al consignar las escrituras solamente uno de los apellidos, la identificación se complica e imposibilita cualquier pronunciamiento⁷⁶.

No obstante, aquellos no fueron los únicos afiliados a estas asociaciones *mutualistas* de fieles. Salvador de Sosa Coitíño, fiel de rentas y natural de Brasil, estuvo amparado por la hermandad de Nuestra Señora de las Angustias, enclavada en el convento del Señor San Agustín en Málaga, a la cual donó en 1667 seiscientos reales que debía al brasileño Diego de Palma Navarrete, vecino de Moclinejo, contra quien se había procedido de apremio. Coitíño antepuso como requisito la inversión del dinero en el “culto y reberencia de la [...] ymajen”, el “aumento” de la corporación y que, fallecido el otorgante, se oficiaran cincuenta misas por su ánima y las de sus difuntos, al margen de las reglamentadas como cofrade⁷⁷.

Por descontado, estos testimonios se prestan a una doble exégesis. Si, por una parte, podemos interpretarlos como la concreción de un proyecto consciente de entera fusión con la oficialidad, yendo más allá de lo social para abarcar también lo religioso, por otra, siempre persiste la duda sobre si consisten en artificios con los cuales los neocristianos disfrazaban su verdadera

75. *Ibidem*, fols. 144v-145v.

76. FERNÁNDEZ BASURTE, F.: “El jurado Alonso Gamarra, judío y cofrade. Aproximación a las relaciones entre un núcleo de criptojudasmo y la cofradía de la Vera Cruz de Málaga”, en MESTRE SANCHÍS, A. Y GIMÉNEZ LÓPEZ, E. (coords.): *Disidencias y exilios en la España Moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. Alicante 27-30 Mayo 1996*, vol. II, Alicante 1997, 272-4. Sí hemos reconocido como miembro de la Vera Cruz a José Ruiz Cardos, esposo de la cómplice doña Ana de Reina y hermano de Pedro Ruiz Cardos. A.H.P.M., leg. 1.795, Fondo Notarial, Escribanía de Francisco Ortiz Galeote, fols. 160r-164v, 15/4/1668. Obligación de Mateo José del Pino y Salvador de la Canal hacia la cofradía de la Vera Cruz acerca de la fundación de una comunidad filial.

77. A.H.P.M., Fondo Notarial, leg. 1.959, Escribanía de Antonio de Barrios, fols. 563r-v, 29/12/1667. Luis de Palma Navarrete, primo y administrador de la hacienda del deudor (que había marchado a las Indias), se obligó a abonar a la hermandad los seiscientos reales en dos plazos iguales: el primero en septiembre de 1669 y el segundo en el mismo mes pero de 1670. *Vid.* *Ibidem*, fols. 151r-v, 15/4/1668.

fe. No pocas veces, pretenderían, incluso, eternizar aquella falacia después de su muerte –de ahí las mandas testamentarias o el compromiso de las cofradías relativo a las misas conmemorando el alma del finado–, quizá movidos por el anhelo de reproducir en las generaciones venideras una reputación intachable, o depurada cuanto menos.

De todos modos, los protocolos nos ofrecen otros indicios concernientes a la asimilación de credo con mayores visos de certeza: la profesión, como monja de “velo y coro” en el malacitano convento del Señor San Bernardo, de Paula Ballesteros Comendador, hija de Antonio Ballesteros Comendador y de doña Luisa Román Francés, tras el período de noviado prescrito. Aunque la joven no es una de las reas de nuestro repertorio, sus apellidos –y los de su progenitor–, sí que se encuadran en él –recordemos, Pedro Ballesteros Comendador, escribano en cuya notaría se formalizaría el contrato con el cenobio–, por lo cual ha tratarse de un familiar⁷⁸.

Curiosamente, los estatutos de la casa conventual de San Bernardo dictaminaban la exigencia de limpieza a las postulantas, acometiéndose las pesquisas pertinentes, si bien ejecutadas con máxima discreción:

que se guarde la loable, y antigua costumbre, que en la Santa Religion ha avido, y ai, de que no se reciban en ella las personas, que descendieren de casta de Moros, ni Judios, ni quemados, ni reconciliados, ni afrentados por el Santo Oficio de la Inquisicion; y para que se cumpla mejor, y se guarde esta Difinicion, manda el Capitulo a todas las Abadesas, que antes de dar la profesion a las Novicias, les hagan primero informacion de su limpieza, la qual se haga con todo secreto, y en ninguna manera se de aviso, ni comunique con ningun pariente de la Novicia, de quien se ha de hacer informacion; las quales informaciones hechas se traigan al Monasterio con la fe de Bautismo de la Novicia; y hechas estas informaciones, si fueren conformes con las dichas Difiniciones, se ha de embiar a pedir licencia a N. P. General en los Conventos que le son sujetos, porque sin licencia no se puede recibir Novicia alguna⁷⁹.

Así pues, en lo que atañe a los sentimientos religiosos de los 99 cómplices, proponemos una panorámica dispar, donde tendrían cabida tanto la franqueza como la simulación y, por qué no, conductas fluctuantes entre am-

78. A.H.P.M., Fondo Notarial, leg. 1.558, Escribanía de Pedro Ballesteros Comendador, fols. 525r-530r, 7/7/1667. La dote de Paula Ballesteros se tasó en mil ducados, junto a otros cien por la renuncia a sus legítimas a favor de sus padres, quienes impondrían a censo el montante debido sobre distintos inmuebles.

79. Archivo del Convento de la Asunción, Estatutos, capítulo 8. *Cfr.* GÓMEZ GARCÍA, M.^a C.: *Mujer y clausura. Conventos Cistercienses en la Málaga Moderna*, Málaga 1997, 122. ¿Provocarí­a el enjuiciamiento de Pedro Ballesteros la expulsión de Paula del monasterio?

bos polos. No obstante, y por lo que toca a la supervivencia del judaísmo, se impone como necesario recapacitar sobre la precaria situación en la que debió sobrevivir aquel culto, soterrado, inmerso en el aislamiento. Ello hubo de entorpecer el vivo mantenimiento de las tradiciones, desembocando en una religiosidad desgastada y diferente a su tronco originario, del cual se distanciaba progresivamente⁸⁰. Por este motivo, entendemos que el transcurso del tiempo y unas prácticas sociales propiciatorias hubieron de fomentar el ocaso del criptohebraísmo.

Ahora bien, la opinión de los inquisidores con respecto al conventículo malacitano, del que recelaban, apenas dejó hueco a la benevolencia, juzgando a Gamarra y a sus compañeros como malditos y sancionándolos con severidad. La relación de causas pendientes sólo enuncia las sentencias de 41 reos, aunque hemos recabado más noticias mediante la consulta del manuscrito impreso del auto de 1672 y de otros documentos inquisitoriales, pero también gracias a diversas apreciaciones contenidas en los trabajos de M^a. I. Pérez de Colosía, conociendo en total 52 veredictos. Únicamente 6 procesados (11'5%) fueron considerados sospechosos de herejía, 3 *de levi* y 3 *de vehementi*⁸¹. En cambio, contabilizamos 43 reconciliados (82'7%), esto es, predominan quienes, según el discernimiento inquisitorial, habían incurrido fehacientemente en el delito herético. En cuanto a los de mayor grado delictivo, los relajados, constituían una pequeña porción, con tres encausados⁸². Sin embargo, en principio, eran 8 los decretados a la hoguera, pero su arrepentimiento les libró de aquel fatal destino, siendo admitidos a reconciliación posteriormente⁸³.

En perfecta correlación con la envergadura del quebrantamiento, las penas despuntan por su variedad. Para los penitenciados se prepararon castigos

80. Según narra Francisco Guzmán, un “judío de nacion” que depuso contra Pedro de Oliveros, éste le preguntó a aquel por “fiestas y ayunos”, conjeturamos que a causa de la deficiente cultura dogmática que poseía. A.H.N., Inquisición, leg. 2.646, n.º 134. Testificaciones contra Pedro de Oliveros.

81. Doña Isabel de Acosta, doña Bernarda Ramírez y doña Isabel Rodríguez de Acosta figuran como abjurantes *de levi*, mientras que Juan de Alva, Juan Rodríguez Díaz y doña Ana del Río lo hacen como *de vehementi*. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.ºs 82, 103, 87, 6, 80 y 22. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.ºs 15, 10, 13, 20 y 23.

82. Alonso Gamarra, Pedro Ruiz Cardos y doña Jerónima Díaz de Escalada. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 11. PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M^a. I.: “La viña de Alonso Gamarra...”, 389.

83. Hablamos de Francisco López Hurtado, Francisca, Isabel y doña Leonor Méndez de Andrade, así como de María Rodríguez. Vid. PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M^a. I.: *Auto inquisitorial de 1672...*, 63 y 97-9. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, 30-1. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 77. Los cuatro primeros, al menos que sepamos, salieron reconciliados en el auto particular celebrado en Granada 26 de junio de 1672. A.H.N., Inquisición, leg. 4.749/3, pliegos 77, 51 y 65.

leves: retractación, multas –de 50 a 1.000 ducados, o bien, cuando había una sospecha herética *vehemente*, se cifró en 2.000 ducados y hasta en la mitad del peculio del arrestado–, destierro eventual, durante dos o cuatro años, de determinadas ciudades –Málaga, Granada, Madrid, Mijas...–, sambenito, galeras y reclusión transitoria –para las violaciones más graves–⁸⁴.

Los herejes probados que detestaban de sus errores solían ser punidos con la íntegra confiscación de sus bienes, el hábito infamante y la cárcel irremisible –así sucede en 31 ocasiones–. No obstante, algunos recibieron como correctivo un encierro temporal –de un mes a un año de duración–, aunque entonces también eran proscritos de zonas concretas, ya fuera pasajeramente –de uno a cuatro años– o para siempre –en especial, de los centros portuarios–. Los relajados, por su parte, fenecían quemados en el brasero y su capital era requisado.

Nos han resultado bastante llamativas las condenaciones de Simón Peña y de José de Lima/Luna. Como a muchos reconciliados, el Tribunal les compelió a vestir el oprobioso escapulario, les privó de libertad por el resto de sus días y sus caudales fueron incautados. Pero Peña hubo de soportar, además, doscientos azotes y, antes de su encarcelamiento, seis años en las galeras⁸⁵. Por el contrario, Lima no pudo cumplir su dictamen, pues murió, actuándose solamente contra su patrimonio⁸⁶.

84. Podía aplicarse asimismo el destierro perpetuo de los puertos marítimos.

85. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 86. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.º 24.

86. A.H.N., Inquisición, leg. 2.647/1. *Relacion del estado...*, n.º 84. B.N.E., ms. 9.475. *Auto general de la fe...*, n.º 65.

